Programa Nacional de Bienes Incautados
Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 140 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 20 JUL. 2023

VISTO, el Oficio N° 0344-2023- (Exp. 00070-2021-22-2601-JR-ED-01)-JTEED-CSJTU/PJ del Juzgado Transitorio Especializado de Extinción de Dominio en Adición Penal Unipersonal Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Tumbes; el Informe Técnico Legal N° 185-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI; y, el Informe N° 772-2023-JUS/OGAJ, que sustentan dar por concluida la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° M5W-799;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados" (en adelante, "los Lineamientos") estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8, que es función del Consejo Directivo del PRONABI, aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, según consta en el Acta 59, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para dar por concluida las asignaciones, cuando exista una sentencia que ordene su decomiso, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiada, por vencimiento del plazo o por incumplimiento de las obligaciones, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, mediante "Acta de Intervención Policial e Incautación de Bien mueble e Inmueble con Allanamiento, Descerraje, Registro Domiciliario, Embalaje, Lacrado y Rotulado de Evidencias" de fecha 26 de noviembre de 2021, se dejó constancia de la incautación del vehículo de placa de rodaje N° M5W-799, participando en dicha diligencia el personal de la Policía Nacional del Perú y Representante del Ministerio Público;

Que, de acuerdo a sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 245-2022-JUS/PRONABI-CE de fecha 14 de noviembre de 2022, asignó el vehículo de placa de rodaje N° M5W-799, al Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, con la finalidad de ser destinado para el servicio policial del

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

Frente Policial Tumbes, con el objeto de coadyuvar en el desarrollo de las actividades a su cargo;

Que, mediante con el Oficio N° 0344-2023 (Exp. 00070-2021-22-2601-JR-ED-01)-JTEED-CSJTU/PJ, el Juzgado Transitorio Especializado de Extinción de Dominio en Adición Penal Unipersonal Penal Liquidador de la Corte superior de Justicia de Tumbes ordenó al PRONABI la devolución del vehículo de placa de rodaje N° M5W-799, a favor del señor Miguel Ángel Velásquez Rodríguez identificado con DNI N° 18213098, a mérito de lo ordenado en la Resolución N° 019 de fecha 10 de abril de 2023 y la Resolución N° 20 de fecha 12 de abril de 2023;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por orden judicial de devolución;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos dispone que la devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la misma norma, la devolución del bien se realiza en las condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que, el numeral 29.3 del artículo 29 la norma en cuestión dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso del bien asignado;

Que, estando de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 185-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 3 de julio de 2023, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N°772-2023-JUS/OGAJ, de fecha 17 de julio de 2023, resulta viable dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú - Frente Policial Tumbes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación
Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú - Frente Policial Tumbes, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 245-2022-JUS/PRONABI-CE, de fecha 14 de noviembre de 2022, respecto del vehículo de placa de rodaje N° M5W-799, registrado en el legajo de RENABI N° 5939 vehículos, por la causal de orden judicial de devolución.

Artículo 2.- Notificación
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución al Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú - Frente Policial Tumbes, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 3.- Devolución al propietario
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione ante el Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú - Frente Policial Tumbes la entrega del vehículo de placa M5W-799 a favor del señor Miguel Ángel Velásquez Rodríguez, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en la misma condición en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo con lo ordenado por el Poder Judicial.

Artículo 4.- Deudas
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

Artículo 5.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción
Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 3 deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva Resolución.

Una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, el Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú - Frente Policial Tumbes deberá remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar al Poder Judicial competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

Regístrese y comuníquese.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS